



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00989-00

CONSIDERACIONES:

En atención al escrito que antecede, en el cual los apoderados de las partes manifiestan que las partes llegaron a un mutuo acuerdo en el sentido de transar sus diferencias con relación al bien inmueble dado en comodato, materia del litigio.

Teniendo en cuenta lo anterior, observa el Despacho que es procedente ordenar la terminación del proceso y cancelar la audiencia pública fijada para el 14/04/2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso verbal sumario de restitución de inmueble dado en comodato instaurado por GLORIA CECILIA MONSALVE RODAS quien actúa como persona natural y en calidad de Curadora Especial de la señora BLANCA AMANDA RODAS MAYA contra AMANDA PATRICIA MONSALVE RODAS y LUZ ESTELA MONSALVE RODAS, por TRANSACCION ENTRE LAS PARTES.

SEGUNDO: En consecuencia se cancela la audiencia pública fijada para el 14/04/2020.

TERCERO: En firme la presente decisión se procede al archivo definitivo del expediente, previa anotación de lo respectivo.

RADICADO N° 2018-00989-00

CUARTO: Negar la renuncia a términos de notificación, traslado y ejecutoria conformidad con el artículo 119 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

NP

CERTIFICO Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>60</u> fijado hoy <u>03 de julio 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant. _____ Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria
